



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-1016/2017 /

COLINA, 08 de Mayo de 2017.

**VISTOS:** 1.) Decreto Alcaldicio N° E-137/2017 de Fecha 19 de Enero de 2017, que Promulga el acuerdo N° 27 (2016-2020) adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 19 de Enero de 2017, Se Acuerda aceptar en Comodato por 20 años, renovables por períodos iguales y sucesivos, el terreno ubicado en La Cuesta de Chacabuco a un costado de la Ruta G-115 hasta la cumbre (límite con la Comuna de Rinconada), para construir el Mirador Cruz de Chacabuco, en conjunto con la Municipalidad de Rinconada, terreno de propiedad de doña Amanda Isabel Briceño y Sergio Aguilera Vera. 2.) Memorándum N° 257/17 de fecha 02 de Mayo de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de comodato de fecha 20 de Marzo de 2017, suscrito entre doña Amanda Isabel Vera Briceño y Sergio Aguilera Vera, y la Municipalidad de Colina, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 20 de Marzo de 2017, suscrito entre doña **AMANDA ISABEL VERA BRICEÑO** y **SERGIO AGUILERA VERA**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La Municipalidad de Colina, acepta en comodato el terreno de propiedad de doña Amada Isabel Briceño y don Sergio Aguilera Vera por 20 años, con el fin de realizar un proyecto de Plaza Seca y una Cruz en la cumbre de la Cuesta de Chacabuco a un costado de la Ruta G-115 y en límite con la Comuna Rinconada, Quinta Región de Valparaíso.

3.- Doña Amada Isabel Briceño y don Sergio Aguilera Vera, entrega en comodato a la Municipalidad de Colina, el terreno ubicado en la Cumbre de la Cuesta de Chacabuco a un costado de la Ruta G-115 y en límite con la Comuna de Rinconada, Quinta Región de Valparaíso.

4.- El plazo será de 20 años, renovables por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos.

5.- La Municipalidad de Colina, será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

## CONTRATO DE COMODATO

AMADA ISABEL VERA BRICEÑO Y SERGIO AGUILERA VERA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina a 20 de Marzo de 2017, entre doña AMADA ISABEL VERA BRICEÑO, chilena, Rut. N° [REDACTED] y don SERGIO AGUILERA VERA, Rut. N° [REDACTED] ambos con domicilio en Carretera General San Martín Kilómetro 56, Comuna de Colina, en adelante "El Comodatario" y por la otra parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] cuya personería consta en la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "La Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Doña Amada Isabel Briceño y Don Sergio Aguilera Vera son dueños del inmueble ubicado en la Cumbre de la Cuesta de Chacabuco a un costado de la Ruta G-115 y en el límite con la Comuna de Rinconada, Quinta Región de Valparaíso.

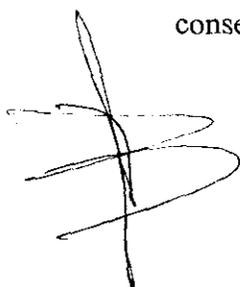
**SEGUNDO:** Que por acuerdo N° 27, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04, (periodo 2016-2020) de fecha 19 de Enero de 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-137/2017 de fecha 19 de Enero de 2017, la I. Municipalidad de Colina acepta en comodato el terreno de propiedad de Doña Amada Isabel Briceño y Don Sergio Aguilera Vera por 20 años, con el fin de realizar un proyecto de Plaza Seca y una Cruz en la cumbre de la Cuesta de Chacabuco a un costado de la Ruta G-115 y en el límite con la Comuna de Rinconada, Quinta Región de Valparaíso.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, Doña Amada Isabel Briceño y Don Sergio Aguilera Vera, entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Colina, el terreno ubicado en la Cumbre de la Cuesta de Chacabuco a un costado de la Ruta G-115 y en el límite con la Comuna de Rinconada, Quinta Región de Valparaíso, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

**CUARTO:** El plazo será de 20 años, renovables por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos.

**QUINTO:** En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de los dueños del inmueble.

**SEXTO:** La Municipalidad será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.



**SÉPTIMO:** Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

**OCTAVO:** Los dueños del inmueble se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada a la comodataria las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado la Municipalidad se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

**NOVENO:** Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial:

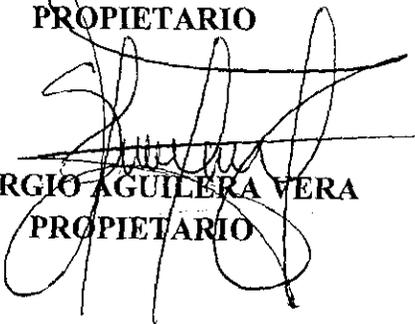
a).- El incumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil; y

b).- Aquéllas que pueda aducir el comodatario, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180, inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de los dueños del inmueble, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.

  
**AMADA VERA BRICEÑO**  
**PROPIETARIO**

  
**SERGIO AGUILERA VERA**  
**PROPIETARIO**



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

VºB Asesor Jurídico

VºB Directora de Control